



**JUZGADO TERCERO DE FAMILIA DE
VILLAVICENCIO META**

Clase de proceso	EJECUTIVO DE ALIMENTOS
Demandante	María Elena Ospina González en representación de Camilo Alejandro Gallego Ospina
Demandado	Frey Alexander Gallego Rodríguez
Radicación	50001 31 10 003 2017 00237 00
Asunto	Terminación por pago total
Fecha de la providencia	Once (11) de enero de dos mil diecinueve (2019)

En atención al informe secretarial obrante a folio 144, este despacho, **DISPONE:**

*Como quiera que con los dineros consignados en la cuenta del menor Camilo Gallego, soporte obrantes a folios 134 y 138 por valor de \$353.000.00 y \$635.000.00 respectivamente y el pago efectivo de los títulos judiciales obrante a folio 141 del cuaderno uno (1) por la suma de \$939.770.00 el demandado canceló la totalidad de la obligación ejecutada, el despacho decreta la terminación del proceso por pago total de la obligación con fundamento en el artículo 461 del Código General del Proceso como lo solicita su apoderada.

*En consecuencia, se ordena el levantamiento de la medida cautelar decretada correspondiente al 30% del salario devengado por el demandado y demás emolumentos destinado al pago del título ejecutivo, empero se mantiene y subsiste el embargo correspondiente a la cuota alimentaria fijada en auto de fecha 29 de agosto de 2017.

*Se ordena la entrega de títulos judiciales a la demandante que correspondan al valor de las cuotas alimentarias adeudadas y las futuras que correspondan al valor de la cuota e alimentos.

*Se ordena que el excedente de los títulos judiciales existentes y que no correspondan al valor de la cuota de alimentos, sean entregados al demandado.

NOTÍFIQUESE,

DEYANIRA RODRIGUEZ VALENCIA
Jueza



**SOMOS LA CARA
HUMANA DE LA JUSTICIA**



JUZGADO TERCERO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE
VILLAVICENCIO - META

La presente providencia se notificó por ESTADO No.

Del

14 ENE 2019

AYELETH PADILLA

Secretaria